

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

### JUNTA GENERAL

#### ACUERDO N°. IEEM/JG/90/2017

**Por el que se aprueba el Traspaso Externo Número Cinco, del ejercicio fiscal 2017.**

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado, y

### RESULTANDO

1. Que en sesión ordinaria del doce de agosto de dos mil dieciséis, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/67/2016 por el que aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.
2. Que una vez aprobado por el Consejo General, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017, fue remitido al Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para que fuera incorporado al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del mismo año, que sería enviado en su oportunidad a la Legislatura Local para su aprobación.
3. Que la H. "LIX" Legislatura de la Entidad, aprobó a través del Decreto número 163, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "*Gaceta del Gobierno*", el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.

Dicho Decreto, en el artículo 25, determinó asignar al Instituto Electoral del Estado de México, la cantidad de \$2,133'686,595.00 (dos mil ciento treinta y tres millones, seiscientos ochenta y seis mil, quinientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.).

4. Que en sesión ordinaria celebrada el quince de febrero de dos mil diecisiete, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto, emitió el Acuerdo IEEM/CG/38/2017, mediante el cual realizó el ajuste al Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2017.

5. Que en fecha veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, el Director de Administración de este Instituto, mediante oficio IEEM/DA/4206/2017, solicitó a la Secretaría Ejecutiva someter a consideración de esta Junta General, el proyecto de Traspaso Tipo Externo Número Cinco del presente ejercicio fiscal, en atención a los remitidos IEEM/DO/3878/2017 y IEEM/DA/RF/48/2017, el primero por la Dirección de Organización y el segundo por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la propia Unidad Administrativa, en los que se señalan los conceptos de asignación de los importes presupuestales a traspasar; y

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo siguiente Constitución Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

Asimismo, el Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11, de la Base citada con anterioridad, prevé que, en las Entidades Federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución, que ejercerán todas las funciones en materia de:

- No reservadas al Instituto Nacional Electoral, y
- Las que determine la Ley.

- II. Que el artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, determina que los Organismos Públicos Locales:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia Ley, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la referida Ley y las leyes locales correspondientes.

- III.** Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
- IV.** Que de conformidad con el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en lo subsecuente Código, el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V.** Que el artículo 169, párrafo primero, del Código, refiere que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
- VI.** Que el artículo 170, del Código, dispone que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente, para la organización de los procesos electorales y para el financiamiento de los partidos políticos.
- VII.** Que en términos del artículo 196, fracciones XII y XIII, del Código, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones:
- Ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General.
  - Proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- VIII.** Que el artículo 203, fracción VI, del Código, refiere que la Dirección de Administración debe atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.

- IX.** Que el artículo 2º, fracción XLV, de los Lineamientos para la Administración de Recursos del Instituto Electoral del Estado de México, en adelante Lineamientos, considera como traspaso presupuestario externo, al movimiento que consiste en trasladar el importe total o parcial de la asignación de una partida presupuestaria a otra, afectando distintos programas o capítulos de gasto, previa autorización de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.
- X.** Que el artículo 7º, inciso a), de los Lineamientos, prevé que la Junta General tendrá entre sus atribuciones, autorizar los traspasos presupuestarios externos de los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos a programas del Instituto.
- XI.** Que el artículo 28, de los Lineamientos, establece que los recursos presupuestarios autorizados no ejercidos, podrán ser sujetos de traspasos presupuestales para lograr el cumplimiento de las actividades Institucionales.
- XII.** Que el numeral 16 “Dirección de Administración”, apartado de “Funciones”, primera y segunda viñetas, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, determina que son funciones de la Dirección de Administración, entre otras, las siguientes:
- Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales y servicios.
  - Planear, organizar, dirigir y controlar los recursos humanos, financieros, materiales y servicios cumpliendo con las normas, políticas y procedimientos que garanticen y aseguren su mejor aplicación, uso y canalización.
- XIII.** Que como se ha referido en el Resultado 5 del presente Acuerdo, la Dirección de Administración remitió por conducto de la Secretaría Ejecutiva a este Órgano Central, el proyecto de Traspaso Externo Número Cinco del presente ejercicio fiscal, en atención a lo solicitado por la Dirección de Organización y por la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la propia Dirección.

Una vez analizado el soporte documental de la solicitud de mérito, se advierte que resulta necesario asignar recursos para el cumplimiento de actividades institucionales, que permitan lo siguiente:

- Incrementar la partida presupuestal para la adquisición de equipo de cómputo, en razón de que actualmente se cuenta con equipo

desactualizado y obsoleto para el software utilizado en el desarrollo de las actividades inherentes al proceso electoral.

- Dotar de suficiencia presupuestal a la partida etiquetada para otorgar el financiamiento público ordinario, específico y para la obtención del voto de los partidos políticos y candidatos independientes, debido a que al momento no se ha determinado por parte del Gobierno del Estado de México, el mecanismo por medio del cual se deberá solicitar la ampliación no líquida para contar con este recurso en el presente ejercicio fiscal.
- Asignar recursos para cubrir el pago del seguro automotriz, así como impuestos y derechos de las unidades automotrices que se incorporen, en su caso, al parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de México.

Conforme a lo expuesto por la propia Dirección, el recurso que dotará de suficiencia presupuestal a las partidas correspondientes, proviene de economías registradas en procedimientos adquisitivos y, en su caso, del gasto no ejercido, por lo que no se afectará el cumplimiento de alguna actividad institucional, por tanto, resulta procedente aprobar el traspaso externo solicitado, por las cantidades y entre las partidas que se señalan en el documento anexo, mismas que se consideran acordes y suficientes, para los fines solicitados.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código, 5º, 9º fracción II, 30, inciso V) y 49 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - Se aprueba el Traspaso Externo Número Cinco, del ejercicio fiscal 2017, en los términos establecidos en el Considerando XIII y en el anexo del presente Acuerdo, el cual forma parte del mismo.

**SEGUNDO.** - Hágase del conocimiento a la Dirección de Administración, la aprobación del Traspaso Externo motivo del presente Acuerdo, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el treinta de noviembre de dos mil diecisiete, quienes firman de

conformidad con lo establecido por el artículo 8°, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERO PRESIDENTE  
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**(Rúbrica)**

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL  
SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**(Rúbrica)**

**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LOS  
ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN DE  
PARTIDOS POLÍTICOS**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ALMA PATRICIA BERNAL  
OCEGUERA**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

**(Rúbrica)**

**LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)**

**MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA**